

Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Pedro López Martínez, contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 27 de octubre de 1999, que le sancionaba con multa de 30.000 pesetas, por haber superado en menos de un 20 por 100 los tiempos máximos de conducción autorizados (expediente IC 1271/99).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio se levantó acta de infracción con fecha 10 de julio de 1999, contra el ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador en el que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada resolución interpone el interesado recurso en el que niega los hechos imputados y alega lo que estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de derecho

Primero.—El recurso de alzada interpuesto reúne tanto los requisitos objetivos de su interposición en tiempo y forma hábiles como los subjetivos de personalidad, representación y legitimación por lo que procede admitirse a trámite.

Segundo.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad, por lo que carece de fundamento jurídico la negación de los mismos.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tipifica como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

Tercero.—Por último, en cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma, por falta de fundamento jurídico, ya que, calificados los hechos imputados como infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 199.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con apercibimiento y/o multa de hasta 46.000 pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 30.000 pesetas.

En su virtud,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro López Martínez, contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 27 de octubre de 1999, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, trans-

currido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—El Subdirector general de Recursos, Antonio Carretero Fernández.—61.446.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización Asociación Nacional de Contratistas de Correos (expediente 976).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada en Madrid, el 20 de mayo de 2001, en la que se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos y darles una nueva redacción. El domicilio social está en la calle Orense, 20, 2, plantas 9 y 10, de Madrid. La certificación del acta de la Asamblea general fue presentada por don Víctor Martínez, actuando en calidad de representante, junto a escrito de solicitud número 9826-12750-6660 de entrada en el Registro del día 31 de octubre, apareciendo firmados los documentos por don Félix Prieto Moreno, Secretario y por don Cesáreo Martín Sanz, Presidente. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-23051360. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción, de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—61.233.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la Asociación de Agencias Peugeot (expediente 7.903).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de los Estatutos y la certificación del acta de Asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2001, en la que con asistencia de 47 socios de los 63 convocados, se adoptó el acuerdo por unanimidad

de modificar el artículo 2.º de los Estatutos, disponiendo el cambio del ámbito territorial que, en adelante, será nacional. El domicilio social de la Asociación está en la avenida Mare de Deu de Montserrat, número 8, de Barcelona. La certificación del acta y los nuevos Estatutos fueron presentados por don Josep Maria López Piñes, actuando en calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 58216-8171, de entrada en el Registro del día 29 de junio de 2001, apareciendo firmados los documentos por el citado señor López Piñes.

Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-58676396. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción, de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—61.291.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización Asociación Nacional de Empresarios Explotadores de Carpas y Estructuras Móviles, ASPECS-España (expediente 7.839).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2001, en la que se adoptó el acuerdo por unanimidad de modificar los Estatutos en sus artículos 3, 5, 8, 16, 17, 21, 22, 28, 29, 32, 34 y 35. El domicilio de la asociación cambia, y en adelante estará en Castellón, en la calle Mayor, 82, entresuelo, número 34. Cambia también el nombre, que en adelante será ASPEC, Asociación Nacional de Empresarios Explotadores de Carpas y Estructuras Móviles. La certificación del acta de la Asamblea general fue presentada por don Víctor Manuel Manzano, actuando en calidad de Secretario, junto a escrito de solicitud número 8.797 de entrada en el Registro del día 25 de septiembre, apareciendo firmada por el citado señor Manzano y por el Presidente, don Eduardo Martín Robba. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-12554556. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—61.295.

Anuncio del Instituto de la Mujer de notificación de 11 de diciembre de 2001, a la Fundación Dolores Ibarruri, con número de identificación fiscal G-79650586, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alameda, número 5, 3.º izquierda, 28014 Madrid.

Por medio del presente anuncio se notifica a la Fundación Dolores Ibarruri, los actos administrativos que a continuación se relacionan, dado que

los mismos no han podido ser notificados en su último domicilio conocido por el Instituto de la Mujer.

Actos que se citan:

Resolución de 21 de junio de 2001, por la que se declara el incumplimiento parcial en la justificación de la aplicación de la subvención percibida por la entidad Fundación Dolores Ibarruri, con número de identificación fiscal G-79650586, en el año 1997, con cargo a la convocatoria del Régimen General y la obligación de proceder al reintegro de 1.121.270 pesetas (un millón ciento veintiuna mil doscientas setenta pesetas) incluidos los intereses de demora.

El referido importe podrá ingresarse en período voluntario, en la cuenta corriente de este Instituto de la Mujer, cuyos datos son los siguientes: Entidad 9000, oficina 0001, D.C., 20, número de cuenta 0200008887, Banco de España, calle Alcalá, 50, de Madrid, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 20, apartado 4, en relación con el apartado 2 del mismo artículo del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y según la redacción dada por el artículo 2 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos de dicho Reglamento, que establece que las deudas resultantes practicadas por la Administración deberán pagarse: A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior y B) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso del importe requerido, deberá acreditarse ante la Secretaría General del Instituto.

De no acreditarse el citado ingreso y no tener, en su caso, autorizado aplazamiento o fraccionamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, según redacción dada por el artículo 6 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del citado Reglamento, se dará traslado del expediente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a fin de que se inicie el procedimiento por vía ejecutiva, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento citado anteriormente.

Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a las subvenciones percibidas por la Fundación Dolores Ibarruri, durante los años 1998 y 1999, con cargo a las convocatorias del Régimen General del Instituto de la Mujer, cuya liquidación provisional asciende a una cuantía de 3.515.674 pesetas y 6.500.000 pesetas, respectivamente.

Audiencia a la interesada en los procedimientos señalados en el punto anterior, a fin de que en el plazo de quince días formule, si lo estima oportuno, las alegaciones que considere convenientes a su derecho y presente las pruebas que estime oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 8.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo se dictarán las correspondientes resoluciones, con los datos y documentos que obren en cada uno de los expedientes.

Lo que se comunica a la entidad a efectos de lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, estando a su disposición los expedientes de referencia, en la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.—61.334.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura abriendo información pública con motivo de obras de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de zona regable de Lorca y Valle Guadalentín. Sector VIII. Subsector II. Cazalla y Tamarchete. Ramal Entrecalzada.

Término municipal de Lorca (Murcia).

Asunto: Publicación. C=27-4. 07.278.111/.

Expropiaciones. La presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de expropiación forzosa ha resuelto abrir un periodo de información pública por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores en la identificación de los terrenos afectados por las obras antes epigrafiadas. El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», asimismo se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y de esta Confederación.

Murcia, 23 de noviembre de 2001.—El Secretario general, Gerardo Cruz Jimena.—61.443.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya sobre extravió del título de Licenciado en Educación Física.

Se hace público el extravió del título de Licenciado en Educación Física de don Carles Romagosa Vidal, con documento nacional de identidad 46.726.720-N, expedido por esta Facultad. Pasados treinta días sin haber reclamaciones, se procederá a la expedición de uno nuevo.

Barcelona, 11 de diciembre de 2001.—El Director INEFC, Mario Lloret Riera.—61.411.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace pública la adjudicación del expediente que se cita.

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Valladolid.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación de Infraestructuras.
- Número de expediente: 29.06/01.

Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Conservación y reforma de las infraestructuras viarias en el término municipal de Valladolid.
- Publicación del anuncio de licitación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», con fecha 16 de agosto de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de agosto de 2001, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el 10 de agosto de 2001, y en el «Boletín Oficial» de la provincia el 4 de agosto de 2001.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.795.284.800 pesetas (16.800.000 euros).

Adjudicación:

- Fecha: 27 de noviembre de 2001.
- Contratista: UTE Zarzuela-Dragados.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 2.143.983.442 pesetas (12.885.600 euros).
- Plazo de ejecución: Años 2002 al 2005.

Valladolid, 5 de diciembre de 2001.—El Alcalde, por delegación, el Concejal delegado del Área de Urbanismo Vivienda e Infraestructuras, Federico Sumillera Rodríguez.—61.417.

Anuncio del Ayuntamiento de Úbeda sobre expediente de expropiación del inmueble denominado Casa de don Luis de la Cueva o Casa del Jodeño, de Úbeda.

En relación al expediente de expropiación del inmueble denominado Casa de don Luis de la Cueva o Casa del Jodeño, sito en la plaza de Josefa Manuel, número 8, de esta ciudad, actuación asistemática contenida en las previsiones del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda, uso dotacional administrativo, que este Ayuntamiento está tramitando, y a la vista de que en el proyecto de expropiación se omitieron, por desconocimiento de este Ayuntamiento, las valoraciones referidas a derechos de arrendamientos de don Juan Ángel Jimeno Patón y de don Juan García Gámez sobre las fincas registrales número 11.353, 26.263 y 26.264, que constituyen dicho inmueble, en virtud de lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de expropiación completado con las valoraciones de tales derechos queda expuesto al público en el Negociado de Patrimonio, por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos.

Úbeda (Jaén), 29 de noviembre de 2001.—El Alcalde.—61.438.